

3341

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan cursos de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda para el verano de 2002.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

Para los alumnos de formación profesional y ciclos formativos de grado superior de algunas familias profesionales, el aprendizaje de idiomas de otros Estados de la Unión Europea es fundamental para su inserción laboral habida cuenta del proceso de integración económica en el que nuestro país se encuentra inmerso.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 115 ayudas para la estancia y realización de un curso de Inglés Técnico en distintos centros de Gran Bretaña y/o Irlanda de seis semanas de duración en los meses de julio y agosto de 2002, según la distribución que se establece en el artículo siguiente.

Segundo.—1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2001/2002 estén matriculados en el último curso de Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas Administrativa y Comercial y Hostelería y Turismo o en un Ciclo Formativo de Grado Superior de las familias profesionales de Administración, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo.

2. Se convocan 60 ayudas de hasta 2.130 euros para ser concedidas a los alumnos que tengan la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 2001-2002, convocadas por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 18 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 28), o de las convocadas por Orden de 30 de julio de 2001 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de septiembre).

Estos alumnos integran el primer lote de la convocatoria.

3. Asimismo se convocan 55 ayudas de hasta 863 euros destinadas a alumnos que no disfruten de la condición de becario y cursen sus estudios en centros sostenidos con fondos públicos. Estos alumnos forman parte del segundo lote de la convocatoria.

Podrá incrementarse el número de ayudas en uno de los lotes si existiera un exceso de solicitudes de ese colectivo y para el otro no se hubieran presentado suficientes solicitudes.

4. Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota final de notable en la asignatura de inglés, y estableciéndose para el cálculo de la nota media del resto de las asignaturas el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos, deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente resolución se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al crédito 18.03.423A.483.02 del Presupuesto de Gastos para 2002.

2. Para completar el precio total del programa los alumnos beneficiarios pertenecientes al primer lote abonarán 90 euros a la empresa adjudicataria del concurso. En el caso de que pertenezcan al segundo lote la cantidad a abonar será como máximo de 1.357 euros.

3. Los alumnos del primer lote obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas. Esta ayuda consistirá en el abono de 90 euros para los alumnos domiciliados en el territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid y de 150 euros para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero, que se financiarán con cargo al crédito 18.03.423A.483.02 del Presupuesto de gastos para 2002.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 27 de marzo de 2002 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carnet de identidad. Los alumnos a que se refiere el apartado segundo.2 deberán acompañar la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 2001-2002, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura, o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro.

Los solicitantes que no tengan en su poder la credencial de becario deberán presentar su solicitud junto con el resto de la documentación requerida, dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Convocatorias especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y promoción Educativa.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Acción Educativa.

Un representante de la Inspección Educativa.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias especiales.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder en cada lote. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones por lote: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso

orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las cantidades a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten definitivamente denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—La Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—Las ayudas para la realización de cursos de inglés técnico sólo podrán disfrutarse en una ocasión, con independencia del idioma o idiomas para los que se hayan concedido.

Decimotercero.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de inglés técnico objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimocuarto.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo Organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 /1992 de 13 de enero.

Decimoquinto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimosexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda en el verano de 2002

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

.....
(NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido el de de 19.....

Sexo: H M
(Marcar con una X)

DOMICILIO FAMILIAR
(Es imprescindible que la dirección esté completa)

Localidad Provincia

Calle o plaza y número

Código postal Teléfono/.....

Propio De contacto
(Marcar con una X)

Becario No becario
(Marcar con una X lo que corresponda)

DATOS ACADÉMICOS

Matriculado en el Curso 2001-2002 en

.....
(Indique curso y estudios)

Centro

Localidad del Centro Teléfono/.....

¿Cuántos años ha estudiado inglés?

.....
(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Autorización paterna

Don
con NIF padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña o Irlanda, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Así mismo queda enterado de que deberá abonar la cantidad establecida en el apartado tercero para completar la cuantía del curso en cada caso.

..... a de de 2002

.....
(Firma)

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 2000-2001

Don.....
Secretario del Centro docente

CERTIFICO: Que D.
ha estado matriculado en el curso 2000-2001 en

(Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 2000-2001	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 2002

.....
(Firma del Secretario)

(Sello del Centro)